

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 19 de julio de 2019

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LILIANA BONILLA RÍOS
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG
EXPEDIENTE: 50001-33-33-005-2019-00023-00

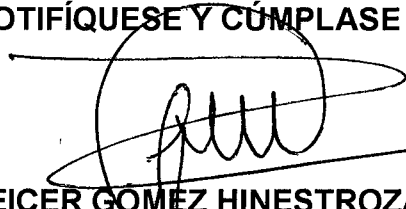
Teniendo en cuenta que han transcurrido más de treinta (30) días del término otorgado a la parte demandante en el numeral 5 del auto admisorio del 22 de marzo de 2019 (folio 30), sin que la parte actora haya cumplido con la obligación de sufragar los gastos ordinarios del proceso, acto indispensable para la continuación de las presentes diligencias, se

DISPONE:

PRIMERO: De conformidad con lo ordenado en el inciso primero del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del admisorio del 22 de marzo de 2019 (folio 30).

SEGUNDO: De no cumplirse lo dispuesto en el numeral anterior, se dará aplicación a lo preceptuado en el inciso segundo de la norma en cita.

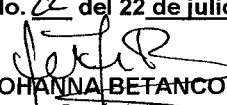
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**



La anterior providencia emitida el 19 de julio de 2019 se notificó por ESTADO No. 22 del 22 de julio de 2019.


IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaria